

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

Alim. RAD: 110013110013201900105300

Teniendo en cuenta, que los LAURA VANNESA VIRVIESCAS HURTADO y WIGBERTO VIRVIESCAS MALAGÓN, extremos litigiosos dentro del proceso de Alimentos con Radicado No 2019-1153, presentan un acta de acuerdo, donde se determinó una cuota alimentaria y gastos universitarios con una garantía para el cumplimiento de la cuota alimentaria y gastos universitarios, dejando terminadas las diferencias entre padre hija, por lo cual se:

DISPONE:

PRIMERO: APRUEBASE el acuerdo suscrito por los señores LAURA VANNESA VIRVIESCAS HURTADO y WIGBERTO VIRVIESCAS MALAGÓN el tres de febrero de 2021, el cual forma parte integral de la presente providencia y presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento.

SEGUNDO: DAR por terminado el presente proceso, con ocasión al acuerdo alcanzado por los extremos litigiosos y que es el objeto de este proceso.

TERCERO: MANTENER: Como garantía de la mesada alimentaria, la medida cautelar que recae sobre el inmueble identificado con M.I. 50C-1004156.

CUARTO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre los inmuebles identificados con M.I. 50S-40065467 y 50S-4006594. Ofíciase.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente, una vez realizado lo aquí ordenado.

SEXTO: EXPEDIR copia auténtica virtual del presente auto (Dec- 806 de 2020.)

NOTIFIQUESE,


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 067

HOY: 27 de Abril de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA